

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

03 NOV

de dos mil veinte (2020)

Ref. L.S.C No. 2018-0504

Teniendo en cuenta la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, señalase el día 28 del mes de ABRIL a la hora de las 9:30 del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Por secretaria remítase a los correos electrónicos de los apoderados copia digitalizada del proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE-BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIEICO POR ESTADO No. <u>112</u> FECHA <u>04 NOV. 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria